

CONVENIO NÚMERO 2191/2024

En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo siendo las quince horas con veinticinco minutos del día veintidós de noviembre dos mil veinticuatro, comparece ante esta autoridad laboral por una parte la C. EVELIN GODINEZ RIOMERO quien se identifica credencial para votar expedida por el I.N.E. con Manuaco. fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, asistido de su apoderado legal LIC. LESSLIE DANIELA GONZALEZ SANCHEZ, Procurador de la Defensa del Trabajo en el Estado.- Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI en su carácter de Sindico Propietario, acreditando personalidad en términos de copia certificada de constancia de mayoría relativa, expedida a mi favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Concejo distrital Electoral de Tepeapulco, expedida con fecha 07 de junio del año en curso, identificándome en este acto con credencial para votar expedida la cual contiene fotografía al margen que coincide con por el I.N.E. con no. los rasgos fisonómicos del compareciente, y quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se regirá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA.- En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI en su carácter de Sindico Propietario, obligándose a pagar a la C. EVELIN GODINEZ RIOMERO, la cantidad total de \$25,394.92, de la siguiente manera: para el día TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las 12:00 HORAS, en el local que ocupan las instalaciones de este H. Tribunal, la cantidad de \$14,310.90, y el restante que es de \$11,082.10 estando de común acuerdo las partes y bajo su más estricta responsabilidad respecto del cumplimiento al pago de la segunda parcialidad, la cual se cubrirá en un lapso no mayor antes del día 15 de enero del año 2025, cantidad con la cual se da por pagado en forma total, por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del I.S.R. al monto primeramente señalada, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra, asimismo se compromete a pagar la cantidad de dos salarios mínimos vigentes en la zona por cada día de incumplimiento al presente convenio.-

TERCERA.- La C. EVELIN GODINEZ RIOMERO, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifiesta su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren las prestaciones que conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente represente.-

CUARTA.- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del articulo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, mismo que esta Autoridad aprueba por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, obligando a las partes a estar y pasar por él como si se tratara de laudo debidamente ejecutoriado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 115 de la Ley De Los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal Y Municipal, así Como de los Organismos Descentralizados Del Estado De Hidalgo.- Se tiene a la C. EVELIN GODINEZ RIOMERO, identificándose con la credencial descrita en el cuerpo de la presente.- Téngase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI en su carácter de Sindico Propietario, por acreditada su personalidad dentro de los presentes autos.- Se tiene a la C. EVELIN GODINEZ RIOMERO, manifestando su conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente Convenio y con lo cual se le cubren las prestaciones que conforme a la Ley de los



Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde.- Téngase por estipulada cantidad, fecha de pago así como la pena convencional para el caso de incumplimiento del presente convenio.- En consecuencia se ordena el ARCHIVO PROVISIONAL del presente Convenio.- Se ordena agregar a los autos copias simples de las identificac ones así como copia de la constancia de mayoría exhibidas por los comparecientes una ez que resulta positivo el cotejo realizado con los originales de los cuales se ordena su devolución previa toma de recibo que obre en autos.- Con lo que se da por terminada la resente comparecencia-NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMÁN LOS CC. EPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE CRETARIO QUE DA FEDEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PAR IS QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOVEE





CONVENIO NUMERO 2191/2024

En Mineral de la Reforma, Hidalgo siendo las trece horas del día trece de diciembre del dos mil veinticuatro, comparecen ante esta autoridad por la parte actora personalmente el C. EVELIN GODÍNEZ ROMERO, con personalidad acreditada y reconocida en autos.- Por la Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI, con personalidad acreditada y reconocida en el presente convenio, quienes manifiestan: Que vienen a dar cumplimiento TOTAL al convenio celebrado con fecha veintidós de noviembre del año 2024, específicamente en su cláusula segunda, para tal efecto el ayuntamiento se le tiene exhibiendo en este acto la cantidad de menos deducción de I.S.R de \$24,600.55 mediante cheques de no. 0000136 y 0000249 a cargo de la institución bancaria BBVA de fecha 12 de diciembre del presente año, el primero por la cantidad de \$13,518.45 y \$11,082.10, misma que sera pagada a la celebracion de la presente comparecencia de la (el) C. EVELIN GODÍNEZ ROMERO,.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA .-Téngase al C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI en su carácter síndico procurador del municipio de Apan, Estado de Hidalgo, dando cumplimiento TOTAL al convenio celebrado con fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, específicamente en su cláusula segunda, para tal efecto la parte demandada se le tiene exhibiendo en este acto la cantidad de \$24,600.55 mediante cheques de no. 0000136 y 0000249 a cargo de la institución bancaria BBVA de fecha 12 de diciembre del presente año, el primero por la cantidad de \$ 13,518.45 y \$11,082.10, misma que será pagada a la celebración de la presente comparecencia la (el) C. EVELIN GODÍNEZ ROMERO,.-Esta Secretaría CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista el título de crédito antes descrito.- Téngase a las partes no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar entre sí con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra.- Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente convenio, por carecer de materia.- Con lo que se da por terminada la presente comparecencia siendo las doce horas con veinte minutos del dia en que se actua- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS C. C. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO LIC. ANGELICA VANESSA GAMA RAMÍREZ QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN N' AFIÇADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA RMÁN AL MARGEN. DOY FE.-MICHAEL RICARDO MARTINEZ MIRANDA.-